

REGULACIONES

Los depósitos a plazo fijo en esta Cooperativa estarán sujetos a las siguientes regulaciones:

- 1- Este certificado de depósito a plazo fijo es válido por la suma depositada, señalada en el anverso, más los intereses devengados, calculados al tipo consignado en el mismo.
- 2- Los depósitos no podrán ser retirados total o parcialmente por el depositante sino al vencimiento del plazo por el cual han sido hechos, indicado en el anverso, el cual no podrá ser menor de un mes contado a partir de la fecha del depósito.
- 3- El tipo de interés que pagará esta Cooperativa es el que aparece consignado en el anverso de este certificado.
- 4- Los depósitos a Plazo Fijo, no retirados al día de su vencimiento, serán renovados automáticamente por el plazo de un mes, a la tasa que tenga el certificado al momento del vencimiento. Pasado el mes y el socio no se presente a renovar el certificado, se renovará por el mismo tiempo que tenga estipulado el certificado al momento del vencimiento y la tasa aplicada será la que **LA COOPERATIVA** esté pagando para este instrumento.
- 5- La cooperativa podrá prestar al depositante una suma de hasta el 90% del monto del depósito a plazo fijo siempre que el tipo de interés por dicho préstamo sea mayor que el tipo que paga la Cooperativa por el depósito.
- 6- Las sumas en depósito a plazo fijo en esta Cooperativa son transferibles por endoso únicamente con el consentimiento por escrito de la Cooperativa cuando cumple con las condiciones del Art. 1690 del Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad al depósito a plazo fijo para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, depósito éste que no devengará intereses y que será requerido solamente al vencimiento del término fijado en el presente certificado.
- 7- El depósito que sea retirado antes de cumplir el plazo por el cual fue convenido, se penalizará pagando la tasa de interés vigente para los ahorros corrientes. Esta penalización se aplicará desde la fecha del acuerdo de la nueva tasa hasta la fecha de la cancelación anticipada del certificado. En caso de que los intereses acumulados por pagar no cubran la penalización, el mismo se cobrará del capital vigente del certificado.
- 8- Para el socio titular de un Certificado a Plazo poder avalar un tercero a realizar préstamos con garantía del certificado en posesión, el tercero debe ser socio de la Cooperativa y el préstamo deberá ser desembolsado en la cuenta propia del tercero.
- 9- En casos de pérdida o extravío del Certificado a Plazo, el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos La Cooperativa, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del Certificado a Plazo. La sustitución del Certificado a Plazo perdido deberá ser solicitado a la Cooperativa por el titular o apoderado legal, comunicando la pérdida mediante acto de alguacil, el cual indicará los datos esenciales del Certificado a Plazo extraviado o perdido, para proceder a emitirlo nuevamente. La Cooperativa procederá a cancelar y sustituir el Certificado a Plazo perdido a opción del socio o apoderado. La Cooperativa no será responsable de la pérdida del Certificado a Plazo por parte de su titular, que no haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido con la formalidad exigida por la ley correspondiente. La solicitud de sustitución por pérdida del Certificado a Plazo por parte del socio, no será aceptada por la Cooperativa si el Certificado a Plazo está pignorado o embargado.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS Y GRAVÁMENES:

TRANSFERENCIA:

Por valor recibido, cedo y traspaso a favor de _____
Céd. Personal No. _____

Todos los derechos y obligaciones del presente certificado.

_____ del año _____

Aprobado:
COOPERATIVA SAN JOSE, INC.